

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **082**

Fecha Estado: 30/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120160008000	Ordinario	LUIS BRUNO ORTIZ CARDONA	LUIS ELENA ORTIZ CARDONA	Auto que aclara solicitud de curadora y la requiere al igual que al demandante	27/08/2021		
05615310300120170014000	Ejecutivo Singular	DANIEL RESTREPO GORDON	VICTOR RAUL TABORDA MAYA	No se accede a lo solicitado y fija fecha de audiencia.	27/08/2021		
05615310300120180024100	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO	OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ	No se accede a lo solicitado de embargo de remanentes	27/08/2021		
05615310300120200020600	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO IBARGUEN ZULUAGA	CARLOS ARTURO HURTADO ROMAN	Auto de Trámite adiciona auto que decreta secuestro	27/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA-
DEMANDANTE: LUIS BRUNO ORTIZ CARDONA
DEMANDADO: MARIELA DE JESUS ORTIZ CARDONA Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2016-00080** 00

Asunto: Auto (S) N° 418. Aclara y requiere

En escrito radicado en agosto 19 de 2021, la curadora ad-litem designada para representar a los demandados solicita aclaración con relación a la identidad de las personas con relación a las cuales ejercerá representación.

Al efecto debe recordarse a la profesional del derecho LEIDY ARACELLY GIRALDO ZAPATA que, en audiencia de enero 29 de 2018 se dispuso la nulidad de lo actuado, decisión que afectó los actos de notificación del codemandado Francisco Luis Ortiz y del entonces curador a-litem Ever Rolando Arias Quintero; posteriormente, al advertir el cumplimiento de los requisitos exigidos por el despacho, se procedió con la admisión de la demanda a través de auto N°493 de marzo 30 de 2016 y a realizar su designación como curadora ad-litem en providencia de julio 15 de 2021.

De otro lado, y atendiendo al conocimiento que del expediente refiere la memorialista, se le requiere para que en el término de ejecutoria de esta providencia se sirvan arrimar constancia de la notificación recibida, requerimiento que también deberá atender el demandante.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e887631e14c95cf1a0a02654865afbf54bacef401c3f1e4b680c20b665ab16**
Documento generado en 26/08/2021 04:40:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DANIEL RESTREPO GORDON
DEMANDADO: VICTOR RAUL TABORDA MAYA Y OTRA
RADICADO: 056153103001 **2017-00140 00**

Asunto: Auto (I) N° 602. No accede y fija fecha audiencia inicial

En escrito radicado en agosto 23 de 2021, la parte ejecutante solicita se ponga fin al proceso por desistimiento tácito, ello por no cumplimiento de la carga procesal impuesta y en consonancia con la terminación de la demanda acumulada, pedimento que se torna en improcedente, pues el estado del proceso no se ajusta a ninguno de los eventos definidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, ni se advierte que a la fecha se haya impuesto carga alguna al ejecutante DANIEL RESTREPO GORDON.

Ahora, para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G del P, se fija el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 10:00 a.m.

En ella se agotará la etapa de conciliación, se requerirá a las partes y sus apoderados para que determinen los hechos en los que están de acuerdo y que fuesen susceptibles de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, se precisa además cuales hechos se consideran demostrados y cuáles deben ser probados, se interrogara a las partes por parte del despacho y se decretaran pruebas.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

**Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf25757d601f1afa12f7230e223f15e6746cbd43f42186c018eebb858e648d1d**
Documento generado en 26/08/2021 04:39:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: OSCAR ANDRES BEDOYA SANCHEZ
RADICADO: 056153103001 **2018-00241** 00

Asunto: Auto (I) N° 601. Informa imposibilidad de tomar remanentes

Verificados los asuntos que este despacho judicial conoce bajo radicación 2018-00104 y 2018-00227, con la finalidad de realizar la anotación que corresponde frente al embargo de remanentes decretado en providencia de agosto 06 de 2020, se advierte que no es posible tomar nota de ello, pues en tal trámite ya existe embargo de las mismas características para el proceso que adelanta el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Guarne – Antioquia bajo radicado 2018-00451 (auto N°1274 de diciembre 10 de 2018).

De otro lado es necesario precisar que, el asunto con radicado 2018-00227 se encuentra acumulado a aquel con radicado 2018-00104.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec43469f2ea077d25204c072c4dd9f481ab39dfa2aa91f5180dec773b7321d96

Documento generado en 26/08/2021 04:38:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, agosto veintiséis de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO -HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JHON JAIRO IBARGUEN ZULUAGA
DEMANDADO: EDGAR MAYA BEDOYA Y OTRO
RADICADO: 056153103001 **2020-00206** 00

Asunto: Auto (I) N° 600. Adiciona auto que decreta secuestro

De conformidad con el artículo 287 del C.G.P, se adiciona la providencia N°589 de agosto 24 de 2021, en el sentido de indicar que el secuestro allí decretado recae sobre el **60%** del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°020-87487.

NOTIFIQUESE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207b5b05af6ecae055a7db59ff9fecbcbf8284f37802e6e032faf736ac66fba8**
Documento generado en 26/08/2021 04:38:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>